



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

20
BOP 1290
17-10-2000

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro número 32/00, caratulado: "s/Denuncia presunta irregularidad en la Dirección Provincial de Puertos", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por los Sres. Héctor A. STEFANI y Luis A. CASTILLO, a través de la cual ponen en conocimiento de este organismo de control, "...lo que entendemos es la comisión de un grave delito...".

Concretamente, los denunciantes expresan:

"...Mediante expediente **DPP N° 086/2000, caratulado: "DPP s/adquisición de urea para DPU"** se tramitó la compra de dicho material para distribuirlo en la delegación portuaria con motivo de la temporada invernal. El mismo fue iniciado por el Sr. Gerente Operativo del Puerto Ushuaia, Don Daniel Félix CON mediante la Nota N° 1161/00 Letra GOU dirigida al Sr. Director General de Administración, Don Rene Arturo ARGANARAZ, siendo autorizada la misma por el Sr. Presidente Don Mario Manfredotti y girada al Director de Finanzas y Presupuesto para su urgente trámite. Este último solicita las cotizaciones de rigor a las firmas ALLALTUNI S.A., L.P. SERVICIOS y SHEUKE S.A. (Fs. 3), de las cuales solo presentan cotización las dos primeras a fs. 4 y 5. Se prosigue el trámite y con fecha 28 de junio el Sr. Director de Finanzas y Presupuesto informa del concurso de precios realizado (Informe N° 061/99 Letra D.F. y P.) y sugiere la compra a la firma ALLALTUNI por haber presentado este el mejor precio.

Hasta aquí no se advierte ningún vicio en el trámite realizado. Ahora bien, con fecha 3 de julio se recibe nuevamente en la Dirección de Finanzas y Presupuesto, el expediente para que se pague la factura presentada por la firma SHEUKE S.A., donde se han retirado literalmente todos los actuados, reemplazándolos por otros a fin de orientar la compra hacia la empresa que cotizó más alto. Todo esto se realiza en el convencimiento de que la ausencia del director (se encuentra de vacaciones desde ese día) permitirá esta maniobra ilícita..." (fs. 1).

Transcriptos los párrafos de la presentación en que los denunciantes relatan las circunstancias de hecho que han motivado la misma, cabe hacer una breve observación con relación a la descripción efectuada.

En tal sentido, resulta pertinente aclarar que no es correcta la afirmación de que ante la solicitud del Director de Finanzas y Presupuesto sólo presentaron cotización las firmas ALLALTUNI S.A. y L.P. SERVICIOS, y no SHEUKE S.A., pues de acuerdo a la documentación arrojada por los propios denunciados, quienes sí lo hicieron fueron ALLALTUNI S.A. y SHEUKE S.A. (fs. 7/9).

Efectuada la precedente observación, debo manifestar que del análisis de la documentación obrante en estas actuaciones, se desprende la presunta existencia de serias irregularidades que ameritan la radicación de la pertinente denuncia ante la Justicia.

En efecto, del análisis de dicha documentación surge la presunta sustitución de las actuaciones obrantes en el expediente DPP-86-2000, caratulado "s/adquisición de urea para la D.P.U.", o en su defecto la duplicación del citado expediente, que implican un curso diametralmente opuesto para la adquisición de urea, lo que habría concluido con la compra directa a la empresa cuya cotización – según surge de la documentación de fs. 7 y 8; el cuadro comparativo de fs. 9 y el Informe N° 061/99 LETRA D.F. y P. de fs. 10 – no era la más conveniente, con el consiguiente perjuicio fiscal para el erario público.

Nótese que en lo que constituirían las actuaciones que sustituyen o duplican a las originales, supuestamente ante la necesidad de aparentar cierta regularidad en la tramitación, se han utilizado los mismos números de nota y fechas por parte del Gerente Operativo Ushuaia y el Director Gral. de Administración (cotejar fs. 4 y 12; y 4 y 13 respectivamente), aún cuando la "LETRA" no coincida en el primer caso; "G.O.P.U." a fs. 4 y DPP a fs. 12; pudiendo observarse a mero título ejemplificativo lo siguiente, de corroborarse la existencia oportunamente, de la documentación de fs. 4/10:

- a) El mismo día – 23/06/00 - en que el Gerente Operativo Ushuaia iniciaba el trámite para la adquisición de la urea (fs. 4), y antes de que el Director Gral. de Administración solicitara al Director de Finanzas y Presupuesto la tramitación del requerimiento –



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

- 26/06/00; fs. 4 -, se habría efectuado el pedido a la empresa SHEUKE S.A. - 23/06/00, conforme fs. 15 -.
- b) La "SOLICITUD DE COTIZACION" de urea realizada a las empresas ALLALTUNI S.A.; L.P. SERVICIOS y SHEUKE S.A. que obra a fs. 6, se habría realizado CUATRO (4) días después - 27/06/00 - de efectuarse directamente el pedido de la urea a la última de las empresas citadas - 23/06/00, fs. 15 -; y UN (1) días después del respectivo remito - 26/06/00, fs. 16 - y factura - 26/06/00, fs. 15 -.
- c) El Informe N° 061/99 (sic) LETRA D.F.y P. elaborado por el Director de Finanzas y Presupuesto en cumplimiento de lo encomendado por el Director Gral. de Administración, a través del cual indica que de acuerdo al cuadro comparativo de fs. 9 la cotización de urea presentada por la firma ALLALTUNI S.A. "resulta ser la más conveniente", habría sido confeccionado CINCO (5) días antes del pedido de la misma a SHEUKE S.A. - 23/06/00, fs. 15 -, y DOS (2) días antes de la fecha del remito y factura respectivo - 26/06/00, fs. 15/6 -.
- d) La empresa SHEUKE S.A. habría sido notificada de la "SOLICITUD DE COTIZACION" de urea el 27/06/00 (fs. 6) y efectuado su cotización el 27 o 28 del mismo mes y año (fs. 8). Sin embargo, a fs. 15 obra la factura B 0001 - 00001002, por urea, fechada por SHEUKE S.A. el 26/06/00, esto es UN (1) día antes de la "SOLICITUD DE COTIZACION" y UNO (1) o DOS (2) antes de la cotización presentada por la misma empresa. Dicha circunstancia, sin duda llamativa, torna de interés verificar la fecha de las facturas inmediatas anterior y posterior a la B 0001 - 00001002.

En síntesis, reitero, a la luz de los antecedentes reunidos, deviene necesaria la realización de la pertinente denuncia ante la justicia,

en la cual, atento a su relevancia, deberán solicitarse las siguientes medidas:

1. Se cite a declarar a la Sra. Olga B. ORTIZ, apoderada de ALLALTUNI S.A. - domicilio en Gdor. Godoy 257 de la ciudad de Ushuaia - para que diga si la Dirección Provincial de Puertos le solicitó a ALLALTUNI S.A. cotización por treinta (30) bolsas de urea de 50 kg. el 27 de junio de 2.000 (ver fs. 5/6) si ella suscribió la solicitud de cotización obrante a fs. 7, y si la misma fue presentada en la Dirección Provincial de Puertos el día 28 de junio del corriente año. Asimismo, para que diga si la empresa conserva copia de la citada cotización, en cuyo caso deberá agregarse a las actuaciones.
2. Se cite al Sr. Daniel Martínez Ullán, de LP SERVICIOS - domicilio en Gdor. Gómez 1055 de la ciudad de Ushuaia - para que diga si la Dirección Provincial de Puertos le solicitó a LP SERVICIOS cotización por treinta (30) bolsas de urea de 50 kg. el 27 de junio de 2.000 (ver fs. 5/6) y si él suscribió la notificación de la "SOLICITUD DE COTIZACION" obrante a fs. 6.
3. Se cite al Sr. Director de Finanzas y Presupuesto de la Dirección Provincial de Puertos, para que diga si es cierta la intervención que habría tenido en la adquisición de 30 bolsas de urea de 50 kg. según surge de la documentación obrante a fs. 5/10.

Desde ya, las medidas solicitadas, lo son sin perjuicio de toda otra que a juicio del magistrado interviniente permita el esclarecimiento de la situación denunciada (vgr.: secuestro de documentación; declaración de la persona indicada en el punto a) de fs. 2, de acuerdo a lo solicitado por los denunciantes; etc.).

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, debiendo remitirse las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Judiciales a fin de cumplimentar lo ordenado, dándose a la misma el carácter de reservada al igual que el presente, hasta tanto el magistrado interviniente haya adoptado los recaudos del caso tendientes a llevar adelante su investigación, fecho lo cual, ambos instrumentos deberán ser puestos en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia, del Tribunal de Cuentas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

de la Provincia y de los denunciantes, conjuntamente con la
documentación de fs. 1/16.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 20 /00.-

Ushuaia, 5 JUL 2000

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur